CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 1 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que hasta la fecha no ha sido remitida respuesta por la Policía Nacional. También se informa de escrito remitido por la parte demandada el día 24 de Mayo de 2021 y la parte demandante los días 26 de Mayo y en la presente fecha.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 799
Cali, Junio Uno (1) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00482-00

Revisadas las actuaciones se tiene que para el día primero de Junio de 2021, está programada audiencia a efectos de resolver las objeciones propuestas por los apoderados de las partes contra los inventarios y avalúos del haber de la sociedad patrimonial, que fueron presentados en audiencia de que trata el Art. 501 del C.G.P, realizada el día 4 de Mayo del año en curso, no obstante, hasta la fecha no ha sido remitida respuesta por parte de la Policía Nacional, a pesar de que la solicitud fue enviada a través del correo electrónico institucional el día 11 de Mayo de 2021 y leída por el recepcionador en esa misma fecha (véase archivo # 33 del expediente digital), información que considera importante este Despacho para decidir en el asunto, razón por la cual se aplazará la audiencia y se fijará nueva fecha para su realización y se ordenará requerir a la Policía Nacional para que remita la información solicitada.

También se agregará al expediente digital escrito remitido por la parte demandada, a través del cual pretende dar respuesta a lo requerido por el Despacho en audiencia anterior.

Por otro lado, la parte demandante allega sustitución de poder que hace el abogado Luis Enrique Muñoz Mamian a la abogada Jennifer Quintero Gutiérrez para llevar a cabo la audiencia que deciden las objeciones, figura procesal que será aceptada.

Ahora bien, también se solicita el aplazamiento de la audiencia que preliminarmente fue agendada por el despacho, y de la que se enteró a los apoderados de las partes mediante correo electrónico, para el día 24 de Junio de 2021 a las 8:30 a.m. Argumentando su petición, en el sentido de tener un viaje ya separado con anticipación para esa fecha por la apoderada sustituta, además que el abogado principal tiene señalados otras audiencias para ese mismo día. Siendo procedente tal solicitud con el fin de garantizar el debido proceso, se fijará otra fecha para su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APLAZAR la audiencia fijada para el día 1 de Junio de 2021 a las 8:30 a.m., por la razón anteriormente expuesta.

2.- FIJAR nueva fecha para su realización de la misma, **para el día veintinueve de junio del presente año, desde las 8.30 de la mañana, la cual se llevará de manera virtual.**

3.- REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la Policía Nacional para que dé trámite a la solicitud a ellos enviada por parte del despacho el día 11 de Mayo de 2021.

4.- AGREGAR al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito remitido por la parte demandada el día 24 de Mayo de 2021, el cual ya fue puesto en conocimiento de la contraparte.

5.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la parte actora, a la abogada Jennifer Quintero Gutiérrez identificada con C.C. 1.130.674.935 y T.P. 348.162 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

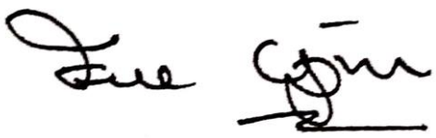

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
079 DEL 2/JUN/2021.